

CUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACION PESQUERA AL
ONVENIO BASICO DE COOPERATCION ECONOMICA Y
TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
COREA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Firmado, Seoul, 22 de mayo de 1984

Entrado en Vigencia, 19 de septiembre de 1984

El Gobierno de la Republica de Corea y el Gobierno de la Republica del Ecuador Deseosos de fortalecer las relaciones amistosas existentes entre los dos países y sus pueblos Teniendo cuenta la importancia de la actividad pesquera en sus respectivas economías, Conscientes de que la cooperación mutua en el campo pesquero contribuirá al desarrollo económico y de esta manera elevará el nivel de sus pueblos, Y teniendo presente lo estipulado en el Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica suscrita por dos Gobiernos el 28 de marzo de 1983 Han convenido en lo siguiente

ARTICULO PRIMERO

El Gobierno de la Republica de Corea y el Gobierno de la Republica del Ecuador(en adelante llamados Partes Contratantes) cooperarán mutuamente y adoptarán las medidas apropiadas en todos los asuntos relativos a la cooperación pesquera

대한민국 정부와 에쿠아도르 정부간 경제 및

기술협력에 관한 기본협정의 부속 어업협력 협정

1984년 5월 2일 서울에서 서명

1984년 9월 19일 발효

대한민국 정부와 에쿠아도르 정부는,

양국과 양국 국민간의 현존 우호관계를 강화하기를 희망하고,

각기 자국경제에 있어서의 수산업의 중요성에 유념하며,

수산업에 있어서의 상호협력이 경제발전에 기여하고 나아가 양국 국민의 생활수준을 향상시킴을 인식하여,

다음과 같이 합의하였다

제1조

대한민국 정부와 에쿠아도르 정부(이하 “체약당사국” 이라 함)는 어업협력에 관한 모든 사항에 있어서 상호 협력하고 적절할 조치를 취한다

ARTICULO SEGUHDO

Cada Parte Contratante facilitara, en sus mares y de conformidad con su respectiva legislacion, las operaciones de los barcos pesqueros de la otra Parte Contratante

ARTICULO TERCERO

Las Partes Contratantes fomentaran la cooperacion cientifica y tecnica en el campo pesquero, particularmente a base de intercambio de expertos, beoracion e informacion oientifioa, y el trabajo conjunto de las investigaciones oceanograficas y pesqueras

ARTICULO CUARTO

Respecto al proyecto especifico individual de conservaacion, utilizacion y desarrollo de los recursos vivos contenidos en los uares de las Partes Contratantes, se concertaran acuerdos apropiados cuando sea necesario

ARTICULO QUINTO

1. Las Partes Contratantes animaran y facilitaran el intercambio financiero entre sus nacionales, particularmente por medio de las inversiones directas y proyectos conjuntos, a los cuales se concedera el tratamiento de la nacion mas favorecida, dentro del marco de sus respectivas leyes y regulaciones
2. Las Partes Contratantes promoveran y ayudaran, por medios apropiados, el establecimiento de los proyectos comarociales pesqueros con la participacion conjunta de personas nacionales o juridicas de los dos paises y la exportacion de

제2조

각 체약당사국은 각기 법령에 따라 자국 수역내에서 타방당사국 어선의 조업편의를 제공한다

제3조

체약당사국은 특히 전문가, 훈련생 및 과학정보를 상호 교환하고 해양 및 수산조사를 공동 실시함으로써 수산분야에 있어서의 과학·기술협력을 강화한다.

제4조

체약국의수역내에 부존하는 생물자원의 보존, 이용 및 개발에 관한 세부 개별사업에 관하여는 필요한 경우 적절한 약정을 체결한다.

제5조

1. 체약당사국은 특히적접투자와 합작사업을 통하여 양국 국민간 자본협력을 장려하고 용이하게 하여, 이러한 자본협력에 대하여 각자의 법령의 범위내에서 최혜국대우를 부여한다.

2. 체약당사국은 양국의국민 또는 법인이 공동 참여하는 상업적 어업합작사업의 설립과

동

los productos derivados de los proyectos a toroeron pafaos, de conformidad con mus respectivan legislaõiones nobre la matoria

ARTICULO SEXTO

Las Partes Contratantes facilitaran el transito de sue bar cos pesqueros en los puertos de la otra Parte Contratante y otorgmran a los baroos y a la tripulacion de la otra Parte Contratante, el tratamiento no menos favorable que el soordado s teroeros pafses

ARTICULO SEPTIMO

Las Partes Contratantes interoambiaran sus puntos de vista y consultaran entre ellos, respooto a la polftions pesquera mundial, dontro de las Organisaõiones Internacionales de Pesoa, a fin de estar on oapacidad de alcansar, dentro de lo posible, una coordinaõion de sue respectivas posioiones en asunton de mutuo interes

ARTICULO OCTAVO

Se establecera un "Comite de Cooperacion Pesquera" a fin de tratar todos los asuntos relacionados con la implimentacion de este Acuerdo

El Comite hara recomendaciones a sue respectivon Gobiernos sobre las medidan apropiadac que se consideren necesarias para hacer efectivas las estipulaciones de esto Convenio

El Comite se reunira alternativamente en Quito o Seul, siempre que una de las Partes Contratantes lo pida

사업으로부터 획득된 생산물의 제3국 시장수출을 적절한 방법으로 촉진하고 지원한다.

제6조

체약당사국은 타방당사국 어선의 자국 항구내에서의 통항을 용이하고 타방당사국의 어선 및 선원에 대하여 제3국에 부여하는 것보다 불리하지 아니한 대우를 부여한다.

제7조

체약당사국은 상호 관심사항에 관하여 각자의 입장을 가능한 한 조정할 수 있도록 하기 위하여 국제수산물기구내에서 세계어업정책에 관하여 상호 의견을 교환하고 협의한다.

제8조

본 협정의 이행에 관한 모든 사항을 취급하기 위하여 “어업협력 합동위원회”를 설치한다. 동 위원회는 본 협정의 제규정을 효율적으로 하기 위하여 필요하다고 인정되는 적절한 조치에 관하여 각자의 정부에 건의한다. 동 위원회는 일방 체약당사국이 요청할 때에는 언제라도 서울 또는 기또에서 교대로 개최한다.

ARTICULO NOVENO

El presente Acuerdo Complementario entrara en vigencia a partir de la fecha en que ambas Partes se hayan comunicado haber cumplido con las formalidades exigidas en su propia legislacion

Podrá ser denunciado en cualquier momento por una de las Partes, previo aviso de seis meses, contados a partir de la fecha de notificacion a la Parte Contraria

La denuncia del presente Acuerdo Complementario no afectará al desarrollo de los programas y proyectos que se encuentren en ejecución

Firmado Séoul al 22 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en cuatro originales, dos en castellano y dos en coreano, siendo todos igualmente validos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COREA
POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

제9조

본 협정은 양 당사국이 본 협정의 발효를 위한 모든 법적 요건을 필하였음을 상호 통고한 날로부터 발효한다. 일방 체약당사국은 타방 체약당사국에 대하여 6개월전에 사전통고를 함으로써 언제든지 본 협정을 폐기할 수 있다. 본 협정의 폐기는 시행중인 계획과 사업의 진전에 영향을 미치지 아니한다.

1984년 5월 22일 서울에서 동등하게 정본인 한국어와 영어로 원본 2통을 작성하였다.

대한민국 정부를 위하여

에쿠아도르 정부를 위하여